ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
EDUCACIÓN
Secretaría de Educacion

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA
No Radicación 1-2019-62803
Fecha 26 JUL. 2019

Dependencia Responsable. Dirección de Cobertura		
I. DATOS CONTRACTUALES		
Contrato No CO1 PCCNTR 684756	Fecha Contrato 20 de diciembre de 2018	Tipo de contrato Contrato de administracion del servicio educativo
Contratista Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza		Plazo Inicial Diez (10) años Del 2019 al 2028
Valor Inicial Cuarenta y siete mil ochocientos setenta y siete millones trescientos ochenta y siete mil ciento noventa pesos ($47 877 387 190)		Fecha de inicio 9 de enero de 2019
		Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación 8 de enero de 2029

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES N / A

Nº y fecha de la Modificación anterior	Garantías - Fecha de aprobación y Nº Póliza	Modificación del Plazo de Ejecución					Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Prórroga a la Suspensión	Reinicio		Adición	Disminución	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nº y fecha de la Modificación anterior	Garantías - Fecha de aprobación y Nº Póliza	Cesión	Otros Aspectos Modificados
N/A	N/A	N/A	

III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN — **MODIFICACIÓN No. 1**

Adición Valor	Disminución del Valor	Prórroga del Plazo*	Reducción del Plazo
N/A CDP No N/A	N/A	Tiempo N/A	Tiempo N/A
CDP Fecha N/A CDP Valor N/A Valor Total del Contrato incluida la presente adición N/A	Valor Total del Contrato en virtud de la presente disminución $ N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga N/A	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo N/A

Suspensión	Prórroga suspensión	Reinicio	Cesión	Terminación anticipada
Fecha inicio N/A	Fecha inicio N/A	Fecha reinicio contrato N/A	Nombre Cesionario N/A	Fecha a partir de N/A
Fecha terminación N/A	Fecha terminación N/A			
Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga a la suspensión N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud del reinicio N/A		

*** El Supervisor y/o Interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad**

26/7/19
3:30pm

09-IF-003
V1

OTROS ASPECTOS A MODIFICAR·

ACUERDO PARA LA ADOPCIÓN DE ACCIONES PARA MITIGAR EL RIESGO DE DEMORA EN LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2019

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio educativo debe ser garantizada a la población estudiantil asignada y matriculada en el Colegio Bicentenario de la Independencia IED (antiguo Colegio San Jose de Maryland IED), se hace necesario implementar un acuerdo entre las partes en el que se discriminen y detallen las estipulaciones objeto de modificación durante la Vigencia 2019, con la salvedad de que dichas modificaciones solo se aplicarán de forma transitoria, buscando mitigar el riesgo previsto en el numeral 4 del Anexo No 7 - MATRIZ DE RIESGOS del contrato, consistente en la "Demora en la entrega de las Infraestructuras Educativas", riesgo este que por disposición contractual se encuentra a cargo de la Secretaría de Educación

Las acciones de mitigación del mencionado riesgo fueron descritas en el Anexo No 7 o matriz de riesgo así

( ) *Se diseñaron cronogramas contractuales para que exista tiempo suficiente para que la iniciación de los contratos se realice cuando las infraestructuras sean entregadas Se realizará un permanente seguimiento a la ejecución de los contratos de obra de las infraestructuras y al cumplimiento de los cronogramas de obra* ***En caso de que se presentaren retrasos en la entrega de las infraestructuras se utilizaran áreas disponibles de la misma infraestructura, cuando ello sea posible. Igualmente se podrán utilizar áreas disponibles de otras infraestructuras entregadas en administración al mismo operador que hagan parte del mismo grupo de instituciones adjudicadas, evento en el cual la SED asumirá el costo del transporte entre el sitio de la institución entregada en administración y aquella en donde se prestará el servicio temporalmente. En caso contrario la SED tomará en arrendamiento sedes temporales o asumirá el transporte de sus estudiantes a infraestructura oficial disponible Finalmente, si ninguna de las alternativas anteriores pudiese ser implementada, se realizarán los ajustes contractuales a que haya lugar*** ( ) (negrillas extratextuales)

Es importante precisar que el objetivo fundamental de las acciones concertadas tendientes a la mitigación del riesgo de demora en la entrega de la infraestructura es garantizar la prestación adecuada y oportuna del servicio público educativo a la población beneficiaria y reducir la exposición al riesgo con la intención de llevarlo a umbrales aceptables para cada una de las partes Por tal razón las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones y adaptaciones al contrato que se aplicarán provisionalmente durante la vigencia 2019, así

1. **Modificar la cláusula tercera del contrato denominada "*Obligaciones del administrador*" ítem 2 "*Obligaciones específicas*", numeral 18, la cual quedará así.**

El mantenimiento oportuno y adecuado se entiende a cargo del administrador una vez se entregue la infraestructura del Colegio Bicentenario de la Independencia IED antes (Colegio San José de Maryland) por parte de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, y sólo sobre los bienes y/o áreas efectivamente entregadas

2. **Adicionar al documento Anexo No 16 "Manual de mantenimiento de planta física" y Anexo No. 19 "Manual de mantenimiento de las dotaciones el siguiente párrafo, el cual quedará así:**

El mantenimiento oportuno y adecuado que permita la conservación de la infraestructura y dotación entregada por la Secretaría de Educación del Distrito a lo largo de la vigencia 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No 16 "Manual de mantenimiento de planta física" y Anexo No 19 "Manual de mantenimiento de las dotaciones", se realizará progresivamente por parte del administrador, en la medida en que le vayan siendo entregadas y sometidas a su control, los diferentes bienes de la dotación, áreas y/o partes de la infraestructura física

3 **Adicional a la cláusula tercera del contrato denominada "Obligaciones del administrador" ítem 2 "Obligaciones específicas", numeral transitorio 52, la cual quedará así:**

Teniendo en cuenta que la matrícula a atender en cumplimiento del Contrato CO1 PCCNTR 684756 de 2018, durante la vigencia 2019, se vinculará progresivamente a la institución educativa (preescolar en febrero, básica primaria y básica secundaria en julio), el personal destinado al cumplimiento del contrato, especialmente el personal docente, deberá vincularse teniendo en cuenta la oportunidad y tiempo requerido para cumplir las exigencias legales, según el cronograma de ingreso progresivo de los estudiantes, toda vez que el inicio de clases no se dará dentro de los plazos establecidos en la Resolución 2054 del 23 de octubre de 2018 Para el caso de básica primaria y básica secundaria la vinculación del personal se deberá realizar con la antelación suficiente al inició de la atención a dicha

población estudiantil, de tal manera que se cumpla adecuadamente la etapa de alistamiento y capacitación de dicho personal La vinculación del personal docente para la atención de los estudiantes de básica primaria y básica secundaria se realizará en la oportunidad y durante el tiempo necesario para cumplir las obligaciones contractualmente establecidas

4. **Modificar la cláusula tercera del contrato denominada "Obligaciones del administrador" ítem 2 "Obligaciones específicas", numeral 21, la cual quedará así:**

Las partes acuerdan contratar el personal señalado en los numerales 2 1 2 y 2 1 3 del Anexo 11" Canasta Educativa" hasta que se dé el cumplimiento del calendario escolar de la vigencia 2019 y se realicen acciones tales como, la planeación actividades pedagógicas del año académico 2020, procesos de autoevaluación, formación docente, entre otras, lo anterior, dada la ampliación de la cobertura proyectada, con excepción de los Cargos Administrativos citados en el numeral 2 1 4 del Anexo 11 "Canasta Educativa" El costo del personal debe incluir el salario y sus respectivas prestaciones sociales El administrador no podrá vincular el personal para la ejecución del contrato a través de cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo

La presente modificación no aplicará para aquel personal que sea trasladado de los otros colegios que sean administrados por el mismo operador, siempre que medie un contrato laboral desde el mes de enero de 2019, cumpliendo con el requerimiento del numeral 2 1 1 4 del Anexo 11 "Canasta Educativa"

5. **Modificar la cláusula tercera del contrato denominada "Obligaciones del administrador" ítem 2 "Obligaciones específicas", numeral 25, la cual quedará así:**

Respecto al pago por concepto de servicios públicos del establecimiento educativo, las partes acuerdan de manera transitoria que el costo del suministro de agua potable, será asumido por la Secretaría de Educación Distrital hasta tanto la empresa de Acueducto de Bogotá realice la conexión definitiva, incluyendo la instalación de un contador independiente ya que de ahí en adelante la asumirá el administrador de la forma pactada inicialmente en el contrato

6. **Modificar la cláusula tercera del contrato denominada "Obligaciones del administrador" ítem 2 "Obligaciones específicas", numeral 27, la cual quedará así:**

Entregar el respectivo carné a cada uno de los estudiantes matriculados, el cual deberá contener los siguientes datos a) Nombre completo del establecimiento educativo, b) Nombres y apellidos completos del estudiante, c) Grado que cursa, d) Número de identificación, e) Foto reciente, f) Fecha de expedición y vigencia, g) Dirección y teléfono del domicilio del estudiante El carné deberá entregarse en plastificación dura No se aceptan stickers de actualización de datos, salvo para dirección y teléfono del estudiante Su entrega se realizará a los estudiantes matriculados que ingresen a partir del segundo semestre del año 2019 a la institución educativa La presente estipulación deberá ser cumplida con anterioridad a la tercera visita de verificación que realizará la Universidad Nacional en el marco del contrato interadministrativo No 1850 de 2019

7 **Modificar la cláusula tercera del contrato denominada "Obligaciones del administrador" ítem 2 "Obligaciones específicas", numeral 28, la cual quedará así:**

La agenda que sea entregada a los estudiantes deberá ser cosida/argollada En ningún caso se podrá entregar como agenda un cuaderno convencional, y su entrega se realizará a los estudiantes matriculados que ingresen a partir del segundo semestre del año 2019 a la institución educativa Para esta vigencia no se exigirá el logo del colegio y en su defecto, la agenda deberá contener el nombre de la institución educativa Esta obligación deberá ser cumplida con anterioridad a la segunda visita de verificación que realiza la Universidad Nacional en el marco del contrato interadministrativo No 1850 de 2019

8 **Modificar la cláusula tercera del contrato denominada "Obligaciones del administrador" ítem 2 "Obligaciones específicas", numeral 31, la cual quedará así:**

Para la entrega del programa de higiene y seguridad industrial o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad vigente debe ser presentado al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) meses siguientes al recibo de la infraestructura del Colegio Bicentenario de la Independencia IED

9. **Modificar la cláusula tercera del contrato denominada "Obligaciones del administrador" ítem 2 "Obligaciones específicas", numeral 35, la cual quedará así:**

Las reparaciones locativas que sean necesarias durante el primer año de administración del colegio, contado a partir del acta de entrega de la infraestructura, deberán ser avisadas y comunicadas a la Secretaría de Educación para que se realicen las solicitudes de reparación ante el contratista de obra, siempre que las mismas sean por defectos de construcción o por garantía en la construcción

10. **Modificar la cláusula tercera del contrato denominada "Obligaciones del administrador" ítem 2 "Obligaciones específicas", numeral 36, la cual quedará así:**

La elaboración del inventario de los bienes que reciba, adquiera, construya o destine el administrador para la ejecución contractual, sólo será aplicable a partir de la vigencia 2020, teniendo en cuenta la fecha de entrega de la infraestructura del colegio

11 **Modificar la cláusula tercera del contrato denominada "Obligaciones del administrador" ítem 2 "Obligaciones específicas", numeral 42, la cual quedará así.**

Las actividades de información a los padres de familia o acudientes en las condiciones y caracteristicas de la prestación del servicio educativo, deberá realizarse una vez se dé inicio a las actividades académicas en el segundo semestre de la vigencia 2019

12. **Modificar el Anexo 14 "Manual de supervisión y seguimiento en su numeral 1° "Supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales", ítem 2 y 3, los cuales quedarán así:**

Se realizaran las siguientes visitas de verificación

- A la Infraestructura Educativa una vez entregada la infraestructura del Colegio Bicentenario de la Independencia IED se realizarán dos (2) visitas de verificación
- A la dotación Educativa Una vez entregada la infraestructura y la dotacion asignada al Colegio Bicentenario de la Independencia IED se realizará una (1) visitas de verificación

13. **Adicionar de manera transitoria al Anexo 14 "Manual de supervisión y seguimiento en el numeral 2° "Verificación y seguimiento al acceso y la permanencia escolar", el siguiente párrafo, el cual quedará así:**

La verificación del acceso y permanencia escolar durante la vigencia 2019 se cumplirá con la realización de 3 visitas de verificación así una (1) visita que ya fue realizada en la sede de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper en donde se atendió transitoriamente la matrícula de preescolar asignada a la Institución Educativa Colegio Bicentenario de la Independencia, y dos (2) visitas en el segundo semestre del año 2019 en la sede propia del Colegio Bicentenario de la Independencia, la cual se realizará para los grados de preescolar, primaria y básica secundaria

14. **Modificar el Anexo 18 "Oferta Educativa" en el numeral 4° (Tabla 3) y numeral 5° (Tabla 4), el cual quedará así:**

Teniendo en cuenta la modificación en la fecha de entrega de la infraestructura física del Colegio Bicentenario de la Independencia, las partes acuerdan ajustar las estimaciones de la oferta educativa contenida en el Anexo 18 ("Oferta Educativa") del contrato y en especial lo señalado en su numeral 4 (Tabla 3) y 5 (Tabla 4) sobre los cupos proyectados a ser atendidos en la vigencia 2019, ya que se ampliará la oferta inicialmente prevista según el número de asignaciones que realice la Secretaría de Educación y que sean efectivamente formalizados mediante matricula, respetando en todo caso los parámetros de capacidad de la infraestructura exigidos por ley

Se modifica igualmente el numeral 4° del Anexo 18, acordando las partes que la oferta educativa será de prescolar, primaria y básica secundaria (Jardín a 9°) para la vigencia 2019, mientras que para la vigencia 2020 será desde jardín a 10° y en el año 2021 se ofertará hasta el grado 11°

15. **Modificar la cláusula trece del contrato denominada "Forma de Pago" frente a los numerales 3 y 4, los cuales quedarán así:**

Las partes acuerdan modificar la cláusula 13 "Forma de Pago" respecto a los pagos 3 y 4 del presupuesto restante para la vigencia 2019 en los siguientes términos

Para garantizar el pago al administrador se acuerda dividir a los estudiantes en tres grupos conforme a fecha de ingreso a la institución y su procedencia tal y como se ilustra en la siguiente tabla

Grupos	*Origen*	*Porcentajes pendientes de pago de la canasta educativa*	*Tercer pago*	*Cuarto pago*
Grupo 1	*Traslado de Colegio los Naranjos IED* *Traslado de Colegio la Esperanza IED*	*30%*	*10% de la canasta educativa*	*20% de la canasta educativa*
Grupo 2	*Traslado de Otros Colegios*	*50%*	*20% de la canasta educativa*	*30% de la canasta educativa*
Grupo 3	*Prescolar Colegio Bicentenario de la Independencia (Antiguo San José de Maryland)*	*30%*	*10% de la canasta educativa*	*20% de la canasta educativa*

Conforme a los estipulado en la cláusula 10 del contrato, el costo de la canasta o el costo por alumno ajustado de acuerdo con los componentes de la canasta y criterios de ajuste para el año 2019 es de DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($2 912 546)

Tomando como base los anteriores datos, los pagos 3 y 4 quedan pactados de la siguiente forma

1. *Un tercer pago equivalente a la sumatoria del resultado de multiplicar el porcentaje de la canasta determinado para el tercer pago por el número de estudiantes efectivamente atendidos según los resultados de la segunda visita de verificación y del informe favorable por parte del supervisor de cada uno de los grupos según su origen Este pago se realizará a más tardar en el mes de septiembre del 2019*

2. *Un cuarto pago equivalente a la sumatoria del resultado de multiplicar el porcentaje de la canasta determinado para el cuarto pago por el número de estudiantes efectivamente atendidos según los resultados de la tercera visita de verificación y del informe favorable por parte del supervisor de cada uno de los grupos según su origen Este pago se realizará a más tardar en el mes de diciembre del 2019*

En todo caso, el resultado de las operaciones aritméticas descritas de manera precedente, en ningún evento puede superar la respectiva apropiación presupuestal para la vigencia 2019

16. Adicionar al Contrato CO1 PCCNTR 684756 de 2018, la Cláusula Treinta y ocho la cual se denominará "Transitoriedad de la Modificación N°1", el cual quedará así:

Los acuerdos señalados en la Modificación N°1 del ***Contrato CO1.PCCNTR.684756 de 2018,*** *solo tendrán* ***vigencia para el año 2019****, como mecanismo de mitigación del riesgo consistente en la demora en la entrega de la infraestructura, siendo plenamente aplicables las disposiciones que no sean contrarias contenidas en el texto original del contrato de administración del servicio El resto del clausulado que no sea modificado por el presente acuerdo se mantendrán vigentes y serán plenamente aplicables en los términos inicialmente pactados*

IV. JUSTIFICACIÓN

La Secretaria de Educación del Distrito de Bogotá, el 2 de octubre de 2018, publicó aviso para invitar a participar en la licitación pública bajo el numero SED-LP-DC-121-2018, que tenía por objeto ***"Administrar el servicio educativo en las instituciones educativas oficiales distritales, realizando la respectiva organización, coordinación, dirección y prestación del servicio público de educación bajo su propio PEI, brindando la correspondiente orientación pedagógica y atendiendo a la totalidad de los estudiantes matriculados en dicha institución, en la infraestructura física oficial y con la dotación que le entregue la secretaría de educación del distrito, bajo su riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato..."*** de conformidad con el numeral 1°, artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, donde se establece que la escogencia de los contratistas se hara, por regla general a traves de Licitación Pública dado que dicha modalidad de selección, es la pertinente, por la naturaleza de los contratos a celebrarse, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 3 1 3 1 6 y en el artículo 2 3 1 3 4 2 del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el Decreto 1851 de 2015, los cuales señalan

> Artículo 2 3 1 3 1 6 Tipos de contrato para la prestación del servicio publico educativo De conformidad con lo previsto en el artículo 2 3 1 3 1 1 de este decreto y sin perjuicio de la observancia de los principios generales contenidos en el Estatuto General de Contratacion Pública, las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los siguientes contratos para la prestación del servicio público educativo
>
> ( )
>
> 2 Contratos para la administración del servicio educativo Contrato mediante el cual el contratista seleccionado **a través de un proceso de licitación**, se compromete a administrar uno o varios establecimientos educativos de carácter oficial, ofreciendo una canasta educativa que cumpla con altos estándares de calidad" (Negrilla y Subrayado fura del texto original)
>
> "Artículo 2 3 1 3 4 2, Selección del contratista Los contratos para la administración del servicio educativo se celebrarán previa selección del contratista mediante licitación pública, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica ( )"

En desarrollo de la Licitación Pública SED-LP-DC-121-2018, se realizó Audiencia de Adjudicación el 11 de diciembre de 2018, y mediante Resolución Nº 473 de la fecha indicada, fue adjudicado a la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza, la administración de los colegios Soledad Acosta de Samper IED y Colegio Bicentenario de la Independencia IED que integran el Grupo Nº4

El proceso de licitación culmino dando cumplimiento al cronograma previsto y el 20 de diciembre de 2018, se celebraron los 13 nuevos Contratos de Administración del Servicio Educativo que tienen por objeto " ***Administrar el servicio educativo en las instituciones educativas oficiales distritales; realizando la respectiva organización, coordinación, dirección y prestación del servicio público de educación bajo su propio PEI; brindando la correspondiente orientación pedagógica y atendiendo a la totalidad de los estudiantes matriculados en dicha institución, en la infraestructura física oficial y con la dotación que le entregue la Secretaría de Educación Distrital; bajo su riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato".***

Ahora bien, el análisis de riesgo que realizó la Secretaría de Educación del Distrito, en el marco del proceso de licitación se tuvo en cuenta que los 13 colegios que se entregan en administración son infraestructuras nuevas, razón por la cual se determinó que dentro de las posibles afectaciones que podian limitar, retrasar o suspender la ejecución o la iniciación oportuna de los contratos, era la demora en la entrega de las infraestructuras, fenomeno o suceso constitutivo de riesgo que tiene relación directa con la ejecucion del contrato, de conformidad con la Ley 1150 de 2007- Tal nesgo hace parte de los referidos en el ANEXO No 7 -MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte integral del citado contrato y proceso

El Anexo No 7 - MATRIZ DE RIESGOS, refiere en su numeral 4 el riesgo denominado "Demora en la entrega de las Infraestructuras Educativas", asignado a la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, y el detalle de la mitigación se define así

( ) Se diseñaron cronogramas contractuales para que exista tiempo suficiente para que la iniciación de los contratos se realice cuando las infraestructuras sean entregadas Se realizará un permanente seguimiento a la ejecución de los contratos de obra de las infraestructuras y al cumplimiento de los cronogramas de obra ***En caso de que se presentaren retrasos en la entrega de las infraestructuras se utilizaran áreas disponibles de la misma infraestructura, cuando ello sea posible. Igualmente se podrán utilizar áreas disponibles de otras infraestructuras entregadas en administración al mismo operador que hagan parte del mismo grupo de instituciones adjudicas, evento en el cual la SED asumirá el costo del transporte entre el sitio de la institución entregada en administración y aquella en donde se prestará el servicio temporalmente. En caso contrario la SED tomará en arrendamiento sedes temporales o asumirá el transporte de sus estudiantes a infraestructura oficial disponible*** *Finalmente, si ninguna de las alternativas anteriores pudiese ser implementada, se realizarán los ajustes contractuales a que haya lugar" ( )*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
EDUCACIÓN
Secretaría de Educacion

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo a lo expuesto, y atendiendo las circunstancias que retrasan la entrega de la nueva infraestructura del Colegio Bicentenario de la Independencia IED, ubicado en la Localidad de Bosa, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, manifesto que

1 La construcción del proyecto Institución Educativa Lote San José de Maryland, dio inicio mediante la suscripción del acuerdo de obra Nº 404005-02 de fecha 18 de diciembre de 2017, entre el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE y la Constructora Colpatria, este proyecto está concebido técnicamente como una unidad estructural única, que no permite la flexibilidad espacial ni funcional para fraccionar el proyecto para la construcción de manera que se pudiera desarrollar por etapas, es decir que la construcción del proyecto es en una sola etapa incluyendo la totalidad de las instalaciones técnicas, lo que implica que las instalaciones hidrosanitarias, de gas, eléctricas, redes de voz y datos, contra incendio deben culminarse simultáneamente para toda la edificación, para entrar en funcionamiento y garantizar la adecuada prestación del servicio

2 Adicionalmente, la obra tuvo un retraso en el desarrollo de la actividad de mampostería, causada por el fallecimiento del subcontratista, lo que generó la renuncia del personal encargado de dicha actividad, causando un atraso importante mientras se adelantó la nueva contratación por parte de la constructora Colpatria

3 Finalmente, cabe aclarar que la zona donde se ubica primera infancia, no tiene facilidad de acceso independiente por lo que no se puede disponer de esa zona para prestar el servicio hasta tanto no se termine la construcción de la edificación completa

En consideración a la manifestación realizada por la Direccion de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, lo señalado en el Anexo No 7 - MATRIZ DE RIESGOS y la necesidad imperativa que le asiste a la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, por medio de la Subsecretaria de Acceso y Permanencia - Dirección de Cobertura de asegurar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, dar inicio a la ejecución del Contrato CO1 PCCNTR 684756 de 2018, suscrito con la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza, se hace necesario plasmar en un documento anexo al contrato los acuerdos y las especificaciones de ejecución de carácter transitorio acordadas con el administrador para la vigencia 2019, para lo que es necesario señalar que desde las vigencias 2020 hasta el 2028 los términos y condiciones pactadas en el contrato suscrito el 20 de diciembre de 2018 se cumplirán en su integridad y sin cambio alguno, garantizando el cumplimiento del objeto contractual

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución

Ordenador del Gasto
Nombre: MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Cargo: Subsecretaria de Acceso y Permanencia

Supervisor
Nombre: NOHORA CONSTANZA VILORIA FONSECA
Cargo: Directora de Cobertura

Proyecto Indira Goenaga Ariza – Profesional Contratista Dirección de Cobertura

09-IF-003
V1

Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza
NIT. 860.006.744-9

Bogotá, 9 de Julio de 2019

Doctora
MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Subsecretaria de Acceso y Permanencia

cc. NOHORA CONSTANZA VILORIA FONSECA
Directora de Cobertura

Referencia. Documento de aceptación para adelantar modificación

Reciban un respetuoso saludo,

El suscrito Hermano Laurentino Albalá Medina, mayor de edad, identificado con la cedula de extranjería número 318.316, en mi condición de representante legal (s) de la COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA, persona jurídica sin ánimo de lucro, de origen canónico y derecho privado, con domicilio principal en esta ciudad de Bogotá, identificada con el Nit. 860.006.744-9, todo lo cual se acredita con el ejemplar del certificado de existencia y representación legal extendido por el Canciller de la Arquidiócesis de Bogotá, el cual en copia se adjunta, por este medio manifiesto que conocemos el documento SOC C-4153 denominado Solicitud de Modificación Contractual al contrato número 4153 del 23 de diciembre de 2016 de Administración del Servicio Educativo así como los anexos que le conforman y acompañan (anexo 13, anexo 17, anexo 21, anexo 22) y estamos de acuerdo con el trámite del mismo.

Sin otro motivo,

Anexo Folios 19

Hno. Laurentino Albalá Medina.
c.e. 318.316.
Representante Legal (s)
COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA
Nit. 860.006.744-9

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

EL CANCILLER
DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

En virtud del artículo IV del Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado por ley 20 de 1974, el cual determina que el "Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica Igualmente a las diócesis, comunidades religiosas y demas entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica representadas por su legítima autoridad"

CERTIFICA:

1. Que la persona jurídica "Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza", identificada con el NIT 860 006 744-9 es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, con domicilio en la Carrera 24 No. 35-17 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico. hlalbala@maristasnorandina.org. Está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 1 de septiembre de 1937 según Decreto Arzobispal sin número. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto sin número del 09 de enero de 1863 Que mediante Decreto Arzobispal 008 del 09 de agosto de 2010 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución sin número de 22 de junio de 1920
2. Que también se ha denominado. "Comunidad de Hermanos Maristas"
3. Que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil.
4. Que su duración es indefinida
5. Que su carisma es la educación en escuelas, colegios, universidades, pastoral juvenil, centros de asistencia social.
6. Que su representante legal inscrito es el Reverendo Hermano César Augusto ROJAS CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.421.617 expedida en Bogotá Su período de gobierno va desde el 21 de enero de 2018 hasta el 20 de enero de 2021.
7. Que su representante legal suplente es el Reverendo Hermano Laurentino ALBALÁ MEDINA, identificado con cédula de extranjería No 318.316 expedida en Bogotá.
8. Que de conformidad con lo indicado en el Artículo 25 de los estatutos de la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza en Colombia, compete al representante legal·
   - Representar a la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza en Colombia, en cuanto persona jurídica, ante todos los órganos del Poder Público, Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
   - Ejercer la representación legal en todo acto, contrato o autoridad administrativa y de cualquier índole
   - Designar abogados, asesores, apoderados con facultades especiales para representar a la Comunidad en juicios, ante las autoridades civiles, laborales, educativas, financieras, ante entidades públicas y privadas.
   - Firmar todos los actos y contratos que obliguen a la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza en Colombia como persona jurídica Esto en concordancia con lo señalado en los Estatutos, la ley y la Junta Directiva
9. Que los demás cargos inscritos son:
   - Apoderado General. Reverendo Hermano Leonardo Dumas YEPES NÚÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75 084 692 expedida en Manizales Sus facultades están contenidas en la Escritura Pública No 4923 del 25 de julio de 2018, Notaría 38 del Círculo de Bogotá.
   - Revisor Fiscal - Titular la señora Yolanda SUESCÚN COBARIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1 022 323 832 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No 150316-T.
   - Revisor Fiscal - Suplente· el señor Miguel Humberto RODRÍGUEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No 80.539 962 expedida en Zipaquirá, con tarjeta profesional No 126354-T.

10 Que la Persona Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del Señor Arzobispo de Bogotá.
11 Que no figuran inscripciones anteriores a la fecha del presente certificado que modifiquen total o parcialmente su contenido.

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 782 de 1995.

Bogotá D C , 04 de julio de 2019

Ricardo Pulido, Pbro

Ricardo Alonso Pulido Aguilar, Pbro
Canciller
Director de la Oficina de Personas Jurídicas
Notario General del Arzobispado

ARZOBISPADO PRIMADA DE BOGOTÁ CANCILLERÍA

Ca324828869

CERTIFICADO NÚMERO: 3244/2019

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICA QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **TRES MIL QUINIENTOS NPVENTA Y CUATRO (3594)** DE FECHA **VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)** PODER PROTOCOLIZADO EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL REVERENDO HERMANO: **LAURENTINO ALBALÁ MEDINA,** IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO **318.316**., QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL – SIPLENTE Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR EN COLOMBIA DE LA **COMUNIDAD HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA,** OTORGÒ **PODER GENERAL** AL DOCTOR: **RAUL ALBERTO QUINTERO SALGADO,** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO **79.736.909** DE BOGOTÁ D.C., CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, **Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN ALGUNA.**

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) CON DESTINO **AL INTERESADO.**

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca324828869
Cadena s.a. Nº 8909305340 24-05-19
1083459a9HDUDCDC

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

COL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cédula de Extranjería

RESIDENTE No. 318316 318316

APELLIDOS: ALBALA MEDINA

NOMBRES: LAURENTINO

NACIONALIDAD: ESP

FECHA DE NACIMIENTO: 1956/02/03

SEXO: M RH: A+

F. EXPEDICIÓN: 2016/12/02

VENCE: 2021/12/02

P251989

El dolor de este documento debe notificar a MIGRACIÓN COLOMBIA cualquier cambio en la condición o información migratoria.
The holder of this document must notify MIGRACIÓN COLOMBIA any change or information or immigration status.

www.migracioncolombia.gov.co

Director Migración Colombia
Christian Krüger Sarmiento

I<COL318316<<<2<<<<<<<<<<<<<<<
5602030M2112024ESP<<<<<<<<<<<8
ALBALA<MEDINA<<LAURENTINO<<<<<

12 Página reservada a las autoridades competentes para expedir el pasaporte / Page reserved for the authorities responsible for issuing the passport / Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport

ESP

XDD229213 V

17 06 2023

ESPAÑA

REINO DE ESPAÑA

PASAPORTE PASSPORT

Tipo/Type/Type: P

Código/Code/Code: ESP

PASAPORTE Nº/PASSPORT No/PASSEPORT N°: XDD229213

(1) Apellidos/Surname/Nom:
ALBALA
MEDINA

(2) Nombre/Given Names/Prénoms:
LAURENTINO

(3) Nacionalidad/Nationality/Nationalité:
ESPAÑOLA

(4) Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance: 03 02 1956

(5) Sexo/Sex/Sexe: M

(10) Id. No.: RE1993000153 27

(6) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance:
ALMANZA (LEON)

(7) Fecha de expedición/Date of issue/Date de délivrance: 06 02 2019

(8) Fecha de caducidad/Date of expiry/Date d'expiration: 17 06 2023

(10) Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire

(9) Autoridad/Authority/Autorité: C.G. QUITO

447620

P<ESPALBALA<MEDINA<<LAURENTINO<<<<<<<<<<<<<<

XDD2292132ESP5602030M2306175RE1993000153 2756

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 129900139

WEB
16:50:25

Bogotá DC, 04 de julio del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURENTINO ALBALA MEDINA identificado(a) con Cédula Extranjería número 318316:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contenar las anotaciones da providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en al registro. (Artículo 174 Ley 734 da 2002)

NOTA: El certificado de antecedentas disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades genaradas por sanciones penales, disciplinanas, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de invastidura y de las condenas profaridas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los raportes que hagan las autoridades nacionales colombianas En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web· http://www.procuraduria gov co/portal/antecedentes html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de julio de 2019, a las 16:51:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CE
No. Identificación	318316
Código de Verificación	318316190704165150

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa
Que siendo las 10:50:23 horas del 31-07-2019 el ciudadano extranjero con
Cédula de Extranjería N° **318316**
Apellidos y Nombres **ALBALA MEDINA LAURENTINO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

Esta consulta es válida si en previo cuando el número de identificación y nombres coincidan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas

Volver al inicio

#CiudadEducadora

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número el numero de identificación o expediente No XDD229213 de del señor(a) consultado en la fecha y hora 31/07/2019 10 53 15 a m, no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policia Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policia y Convivencia

Aceptar

#CiudadEducadora

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 129900180

WEB
16:50 55

Bogotá DC, 04 de julio del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSE?ANZA identificado(a) con NIT número 8600067449:

NO REGISTRA SANCIONES Ni INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web http://www.procuraduria gov co/portal/antecedentes html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de julio de 2019, a las 16:52:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8600067449
Código de Verificación	860006744919070416523 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

AMÉZQUITA & CÍA

PKF

AMEZQUITA & CIA
Rad 2-2019-7991
Fecha 08-07-2019 08:57:03
COMUNIDAD DE HERMANOS
Copia N/A
N/A Folios 1

En su respuesta indique este

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
LA COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA
NIT 860.006.744-9

CERTIFICA QUE:

1. El personal de nómina, que labora en **LA COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA**, se encuentra vinculado mediante contratos de trabajo a término, indefinido, fijo o por duración de obra o labor, y está afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud: Empresas Prestadoras de Servicios de Salud (EPS), Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF y Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

2. La **COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA**, lleva la contabilidad de acuerdo a los decretos 2420 y 2496 de diciembre de 2015, el cual establece el marco normativo actual de información financiera NIIF. De acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de solicitud de modificación contractual del contrato No **4153**, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente certificación se expide a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), por solicitud de la administración de la **COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA**, con destino a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ** y por ende no puede utilizarse para otros propósitos ni distribuirse a terceros diferentes.

MIGUEL HUMBERTO RODRIGUEZ HERRERA
Revisor Fiscal (Suplente)
Contador Público, Tarjeta Profesional No. 126354-T
Designado por Amézquita & Cía. S.A.

Elaboró: ARRB
Revisó: MHRH

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80539962

RODRIGUEZ HERRERA
APELLIDOS

MIGUEL HUMBERTO
NOMBRES

FIRMA

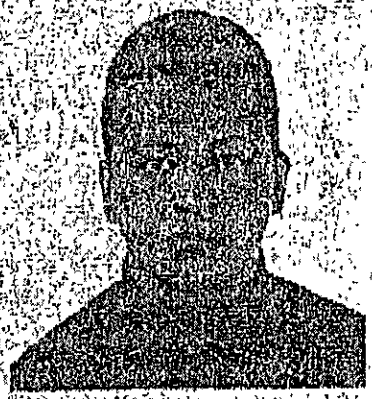

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-SEP-1975
ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-SEP-1993 ZIPAQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1534000-70082356-M-0080539962-20010301 0057901060H 02 084833361

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

126354-T

MIGUEL HUMBERTO
RODRIGUEZ HERRERA
C.C. 80598962
RESOLUCION INSCRIPCION 142 FECHA 07/06/2007
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COMENARES RODRIGUEZ 133940

FIRMA DEL TITULAR 47944

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8502C31BEE33F0C9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
Amezquita

Que el contador público **MIGUEL HUMBERTO RODRIGUEZ HERRERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80539962 de ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 126354-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **

Dado en BOGOTA a los 29 días del mes de Mayo de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA VENTANILLA
No. 3057145

Bogotá D C , 31 de Julio de 2019 - 11:30 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D C , la identificación CÉDULA DE CIUDADANÍA No **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS**

80539962

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D C , contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D C , con atribuciones Disciplinarias

ADVERTENCIAS
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro (Artículo 174 - Ley 734 de 2002)

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art 38 - Ley 734 de 2002)

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D C

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición

Certificado expedido sin costo alguno

JUAN RAMON JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la pagina web www personeriabogota gov co Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D C

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 7_FRQAF_3011
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov co/antecedentes-disciplinarios

#CiudadEducadora

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 131432114

WEB
11 28 15

Bogotá DC, 31 de julio del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL HUMBERTO RODRIGUEZ HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80539962

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

NOTA. El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores publicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web http.//www procuraduria gov co/portal/antecedentes html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

#CiudadEducadora

ATENCIÓN
ESTE CERTIFICADO CDNSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDD EN SU TOTALIDAD VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HDJAS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 31 de julio de 2019, a las 11:32:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No Identificación	80539962
Código de Verificación	80539962190731113205

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

#CiudadEducadora

POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA

INSTITUCION CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa
Que siendo las 11 40 12 horas del 31/07 2019 el ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía N° **88539962**
Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ HERRERA MIGUEL HUMBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012 proferida por la Honorable Corte Constitucional la leyenda NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES aplica para todas aquellas personas que no registren antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya declarado la extinción de la condena o la prescripción de la pena

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional

Si tiene alguna duda con el resultado consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas

Volver al Inicio

#CiudadEducadora

La Policia Nacional de Colombia hace constar

Que el numero de identificacion No 80539962 de del señor(a) MIGUEL HUMBERTO RODRIGUEZ HERRERA consultado en la fecha y hora 31/07/2019 11 34 47 a m no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policia Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Codigo Nacional de Policia y Convivencia Registro Interno de Validacion No 7604599

Aceptar

#CiudadEducadora